



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 2926

Por el cual se concede Ampliación de Cobertura, modificación y Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- **CORPORACION JARDIN DE INFANTES LETRAS Y COLORES** - Municipio de **BARRANCO DE LOBA**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES- que funciona en el municipio de BARRANCO DE LOBA, cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de **Preescolar**, según Resolución No. 0650 de fecha 22 de Febrero de 2019, con Código de Identificación DANE No. 313074800007.

Que la señora LAURA ISABEL AMARIS MARTINEZ, en su calidad de representante legal y Directora mediante oficio solicita se corrija el nombre del establecimiento, cambio de dirección y ampliación de cobertura para el nivel de la básica primaria en sus grados de 1° a 5°. **MODELO EDUCATIVO TRADICIONAL, METODOLOGIA PRESENCIAL, JORNADA UNICA** email: lamaris_27@hotmail.com; **numero Contacto: 3135690321; Jornada MAÑANA, Nit. No. 9005671512-, Código DANE 313074800007**, del sector PRIVADO, calendario A, ubicado Kra 13 No. 14-54 Calle Real, **MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA** a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que LA CORPORACION JARDIN DE INFANTES Y COLORES, durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Licencia de Funcionamiento Definitiva sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el Profesional Universitario EDUIN CAMACHO PALACIO, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado CORPORACION JARDIN DE INFANTES Y COLORES, CONCEPTUO DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR AMPLIACION DE COBERTURA, CAMBIO DE DIRECCION y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado CORPORACION JARDIN DE INFANTES Y COLORES el sistema de tarifas presentadas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION DE COBERTURA CORPORACION JARDIN DE INFANTES Y COLORES – municipio Barranco de Loba, para los Niveles de Básica Primaria con los grados de 1° a 5° y **CAMBIO DE DIRECCION**, la cual se encuentra ubicado en la Kra 13 No. 14-54 Calle Real.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para Niveles de **Preescolar, Básica Primaria 1° a 5°**, al Establecimiento Educativo denominado **CORPORACION JARDIN**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 2926

Por el cual se concede Ampliación de Cobertura, modificación y Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- **CORPORACION JARDIN DE INFANTES LETRAS Y COLORES** - Municipio de **BARRANCO DE LOBA**

DE INFANTES Y COLORES, ubicado en Kra 13 No. 14-54 Calle Real, Municipio de BARRANCO DE LOBA - Bol.

ARTICULO TERCERO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación N° 313074800007

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados **Preescolar, Básica Primaria 1° a 5°**.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al establecimiento educativo **CORPORACION JARDIN DE INFANTES Y COLORES** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTICULO SEXTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaría Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEPTIMO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los 21 días del mes de diciembre de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - 
Directora Inspección Vigilancia

Eduin Camacho Palacio 
P.U- Inspeccion y Vigilancia

Anuar Curi Borre-

Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ

